

Propiedad del Cantón Pedro Moncayo de conformidad con el Art. 1053 del Código de Procedimiento

R. DEL E.

SALINAS, PEDRO GONZALO SALINAS SALINAS, LUIS ARTURO SALINAS SALINAS Y MANUEL

dos de los causantes María Elena Salinas Salinas, Pedro Gonzalo Salinas Salinas, Luis Arturo Salinas

sobre la imposibilidad de determinar la individualidad o residencia del Demandado KLEBER CORO-

el actor y al tenor de lo previsto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, mediante tres publica-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA AGROINDUSTRIAL EL POPA S.A.

La COMPAÑIA AGROINDUSTRIAL EL POPA S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 23 de mayo del 2002, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 02.Q.IJ.2289 de 24 JUN. 2002

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha
- 2.- CAPITAL: Suscrito USD 1.000,00 dividido en 1.000 acciones de USD 1,00 cada una. Su capital autorizado es de USD 2.000
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: Actividades agropecuarias como importación, exportación, compra, venta, desarrollo, elaboración y comercialización de productos para la agricultura y ganadería.

Quito, 24 JUN.2002

Dra. Esperanza Fuentes de Galindo
SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO
JURIDICO DE COMPAÑIAS

cc/17899

Republica del Ecuador
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

18582.02

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "ASEA BROWN BOVERI S.A."

Se comunica al público que la compañía "ASEA BROWN BOVERI S.A." reformó y codificó sus estatutos, por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 25 de abril del 2002. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 02.Q.IJ. 2301 de 25JUN. 2002

1. En virtud de la mencionada escritura pública se reforman los siguientes artículos: "ARTICULO VEINTE Y NUEVE.- Literal d) de los Estatutos dirá: "Firmar con el Gerente General y previa autorización del Directorio, las obligaciones de la compañía cuando el monto de cada transacción exceda de un millón de dólares...ARTICULO TREINTA Y UNO.- Literal j) Obligar a la compañía con su sola firma, hasta por el monto de un millón de dólares, en todos aquellos contratos del giro ordinario de la compañía, así como para las transferencias de fondos entre compañías del mismo grupo..."

Distrito Metropolitano de Quito, 25 JUN. 2002

Dr. Roberto Salgado Valdez
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

cc/17881